

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: PETICIÓN DE ORDEN DE  
REESTRUCTURACIÓN DE LA  
CORPORACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN  
DE LA AEE

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0001

ASUNTO: Resolución Aclaratoria *Nunc Pro  
Tunc* – Orden Procesal en Relación a la  
Vista Técnica

**RESOLUCIÓN ACLARATORIA NUNC PRO TUNC**

El 18 de mayo de 2016 la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución y Orden estableciendo las normas y el itinerario de los procesos aplicables a la Vista Técnica a celebrarse en relación con la evaluación de la Petición de Orden de Reestructuración (“Petición”) presentada por la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Corporación”).

El Anejo A de dicha Resolución y Orden contiene la fecha y hora límite en la cual comenzará cada panel, una descripción de los temas y asuntos que serán atendidos en los mismos, así como una lista de las personas que comparecerán como testigos de cada panel. Mediante la presente Resolución, la Comisión corrige y actualiza la lista de testigos para los paneles número seis (6) y siete (7). A tales efectos, se dispone lo siguiente:

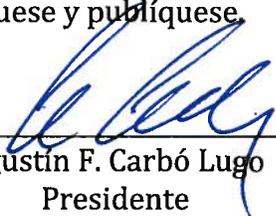
1. El Panel número seis (6) estará compuesto por los siguientes testigos: **Quintana-Méndez, Gil-Olazábal y Mace.**
2. El Panel número siete (7) estará compuesto por los siguientes testigos: **Donahue, Quintana-Méndez, Gil-Olazábal, Stathos y Mace.**

De otra parte, la Comisión clarifica lo dispuesto en el inciso (3) de la parte V de la Resolución y Orden del 18 de mayo de 2016 a los efectos de disponer que el día y la hora establecida en los Anejos A y B para el comienzo de cada panel, o porción de éste, se refiere a la fecha y hora más tarde posible (*latest possible time*) en la cual comenzará cada panel (o porción de éste) sin que se afecte el itinerario establecido para cualquier panel subsiguiente. De esta forma, cada Panel (con la excepción del Panel número uno (1)) podrá comenzar antes de la fecha y hora dispuesta en los Anejos A y B de la referida Resolución y Orden. La Comisión manejará cada panel con la mayor eficiencia posible, de forma que se agilicen los procedimientos y, cuando así sea posible, se adelante el comienzo de cualquier panel subsiguiente. Las partes deberán asegurar que sus testigos y/o representantes estén presentes y disponibles para comenzar cualquier panel previo al día y la hora establecida en los Anejos A y B de la referida Resolución y Orden.

*Handwritten initials in blue ink.*

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución y Orden en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

Notifíquese y publíquese.

  
\_\_\_\_\_  
Agustín F. Carbó Lugo  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 19 de mayo de 2016. El Comisionado Asociado Ing. José H. Román Morales no intervino. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: guillermo.m.riera@gmail.com, mgrpcorp@gmail.com, agraitfe@agraitlawpr.com, edwin.quinones@aae.pr.gov, codiot@oipc.pr.gov, equinones@qalawpr.com, glenn.rippie@r3law.com.

  
\_\_\_\_\_  
Brenda Liz Mulero Montes  
Secretaria Interina





CERTIFICACIÓN



Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 20 de mayo de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a:

**Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica**

Quiñones & Arbona, PSC  
Edwin Quiñones  
Víctor D. Candelario-Vega  
Giselle M. Martínez-Velázquez  
Richard Hemphill Cabrera  
PR Box 10906  
San Juan, PR 00902

**Dr. Guillermo M. Riera, P.E.**

Urb. Estancias Reales  
C/ Príncipe Guillermo 147  
Guaynabo, PR 00969

**Rooney Rippie & Ratnaswamy, LLP**

E. Glenn Rippie  
Michael Guerra  
Mario E. Domínguez  
Kingsbury Center, Suite 600  
350 West Hubbard Street  
Chicago, Illinois 60654

**Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico**

p/c Lcdo. Fernando A. Agrait  
701 Ave. Ponce de León, Oficina 414  
San Juan, PR 00907

**Oficina Estatal de Política Pública Energética**

Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata  
PO Box 41314  
San Juan, PR 00940

**Oficina Independiente de Protección al Consumidor**

Lcda. Coral M. Odio Rivera  
268 Hato Rey Center, Suite 504  
San Juan, PR 00918

**Grupo WindMar**

Roumain & Associates, PSC  
Lcdo. Marc G. Roumain Prieto  
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso  
San Juan, PR 00909

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de mayo de 2016.



*Rafael O. García Santiago*

Rafael O. García Santiago  
Secretario de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico